

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

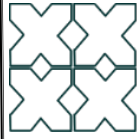
No. Expediente: 0186-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marisela Garduño Garduño.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Derechos Humanos.

### II.- SINOPSIS

Agregar al apartado de agresiones, la fabricación de carpetas de investigación y privación de la libertad, agregar en el estudio de evaluación de acción inmediata la privación de la libertad y a los activistas sociales en conjunto con el fin de que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social.



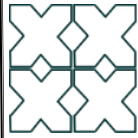
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 7º del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

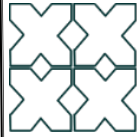
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de ésta Ley se entenderá por:</p> <p><b>Agresiones:</b> daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.</p> <p>...</p> <p><b>Estudio de Evaluación de Acción Inmediata:</b> Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medidas Urgentes de Protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman los párrafos 1, 3, 6, 7 y 13 del artículo 2o.- de La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos 1, 3, 6, 7 y 13 del artículo 2o.- de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento, <b>fabricación de carpetas de investigación</b>, intimidación, <b>privación de la libertad</b>, que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos, <b>Activistas Sociales</b> o Periodistas.</p> <p>...</p> <p>Estudio de Evaluación de Acción Inmediata: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medidas Urgentes de Protección en los casos en los que la vida, integridad física, así como la <b>privación de la libertad</b>, del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.</p> <p>...</p>



...

**Mecanismo:** Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**Medidas de Prevención:** conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

...  
...  
...  
...  
...

**Persona Defensora de Derechos Humanos:** Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

...

Mecanismo: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, **Activistas Sociales** o Periodistas.

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos **Activistas Sociales** o Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

...  
...  
...  
...  
...

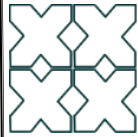
Persona Defensora de Derechos Humanos, **Activistas Sociales:** Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

--	--

*Nathalie Martínez Matus.*